

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ C.I. 3137-2022 I.T. 534-2023
EXP EN AMÉR B COLOCOLO - APE



APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA EXPERIMENTAL EN ÁREA DE MANEJO COLOCOLO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

R. EX. Nº 1818

VALPARAÍSO, 07 SEP 2023

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura Experimental en el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada **Colocolo, Región de Antofagasta**, C.I. VIRTUAL SUBPESCA Nº 3137 de 2022, complementado mediante C.I. SUBPESCA Nº 832 de 2023, presentados por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramas Afines; el Informe Técnico (D.Ac.) Nº 534, de fecha 23 de junio de 2023, y el Informe Técnico (U.OT.) Nº 395, de fecha 06 de marzo de 2023, ambos de la División de Acuicultura, el Memorándum (URB) Nº 156/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, de la División de Administración Pesquera, todos de esta Subsecretaría; lo informado por el Capitán de Puerto de Antofagasta, mediante Certificado Nº 12.210/1, A-Nº 1823969, de fecha 16 de enero de 2023; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 21.183; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 163 y Nº 210, ambos de 1998, Nº 572 de 2000, Nº 319 y Nº 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, Nº 49 de 2009, Nº 129 de 2013, Nº 96 de 2015 y Nº 45 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo Nº 387 de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta Nº ANTOF-00081/2022, de 2022, y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas Nº 1557 de 2021 y Nº E-2022-230 de 2022, ambas de esta Subsecretaría; la Resolución Nº 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que conforme al D.S. Nº 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, las actividades de acuicultura y de acuicultura experimental en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, que califiquen como acuicultura de pequeña escala, se regirán por las normas que en él se establecen.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramas Afines, presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 53, 54 y 55 del D.S. N° 45 de 2021, citado en VISTO, para desarrollar actividades de acuicultura experimental en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Colocolo, Región de Antofagasta**.

Que mediante Informe Técnico (D.AC.) N° 534 de 2023, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura experimental de pequeña escala en área de manejo conforme lo dispuesto en el artículo 58 del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Apruébase el **proyecto técnico de acuicultura de pequeña escala experimental C.I. SUBPESCA N° 832 de 2023**, citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramas Similares, R.U.T. N° 65.191.919-3, inscrito en el Registro de Organizaciones Artesanales con el N° 97097, de fecha 13 de marzo de 2020, y en el Registro Sindical Único de la Inspección Provincial del Trabajo de Antofagasta con el N° 02011203, con domicilio en Pasaje Diaguitas N° 454, Antofagasta, para realizar actividades experimentales de acuicultura relacionadas con el cultivo de las especies Ostión del norte *Argopecten purpuratus* y Ostra japonesa *Crassostrea gigas*, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Colocolo, Región de Antofagasta**, individualizada en el artículo 1° N° 4 del D.S. N° 163 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- El objetivo general de las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan consiste en realizar un cultivo experimental de las especies Ostión del norte *Argopecten purpuratus* y Ostra japonesa *Crassostrea gigas* en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Colocolo, Región de Antofagasta**.

3.- Las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan, se desarrollarán por el término de 2 años, contados desde la fecha de la presente resolución, en la destinación marítima otorgada mediante Decreto Supremo N° 387 de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional, para el Área de Manejo denominada **Colocolo**, ubicada en Caleta Colocolo, comuna de Antofagasta, provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, establecida por el Decreto Suprema N° 163 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en un polígono de 1.29 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al Plano II-08-SSP, 1° Edición de 2009, DATUM WGS-84, son las siguientes:

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	23° 31' 24.81"	70° 31' 35.65"
B	23° 31' 26.40"	70° 31' 33.70"
C	23° 31' 35.62"	70° 31' 40.55"
D	23° 31' 33.92"	70° 31' 42.80"

4.- Las actividades de acuicultura experimental que se autorizan por la presente resolución se desarrollarán dentro de la destinación individualizada en el numeral anterior, donde se instalarán un máximo de 04 líneas tipo long- line de 100 metros de largo cada una, con una producción máxima de 1.000 kilogramos de Ostión del norte *Argopecten purpuratus* y 134 kilogramos de Ostra japonesa *Crassostrea gigas*, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO.

5.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

6.- El titular deberá cumplir con las disposiciones ambientales aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título II y a las disposiciones sanitarias aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título III, ambos del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las que se dan por expresamente reproducidas, y en los Programas Sanitarios Generales y Específicos establecidos conforme a las normas citadas.

7.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Informe Técnico citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución y se dan por expresamente reproducidos.

8.- El peticionario, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente resolución.

9.- El peticionario durante la ejecución del cultivo experimental y al término del mismo, podrá disponer de los ejemplares del modo que se estime más conveniente, incluidas pruebas de proceso y mercado. No obstante, no comprenderá su retorno a cuerpos de agua, salvo mediante autorización expresa otorgada por esta Subsecretaría. Además, no podrán realizarse actividades que afecten las especies naturales que habitan en el área de manejo, entendiéndose por tal la actividad que represente un peligro o ponga en riesgo su existencia, que produzca alteraciones en perjuicio del medio ambiente o que cause o pueda causar un daño significativo en la comunidad bentónica del área, lo que deberá constar en los informes correspondientes.

10.- La organización titular del área de manejo deberá entregar la información a la que se refiere el artículo 60 del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en los mismos términos que en dicha normativa se indica.

Asimismo, la organización deberá informar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el Plan de Manejo y Seguimientos respectivos, los avances y resultados de la actividad experimental; y entregar un informe final al término de la presente autorización.

11.- Designase al Jefe de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de otras indicadas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

12.- Al término de la presente autorización, el titular deberá retirar todas las estructuras instaladas para el desarrollo de las actividades indicadas en esta resolución, informando de dicha actividad al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con a lo menos 72 horas de anticipación.

13.- La autorización que se otorga por la presente resolución es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

14.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decreto Supremo N° 387 de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilite a usar el sector objeto de las actividades experimentales que por la presente resolución se autoriza.

15.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 45 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

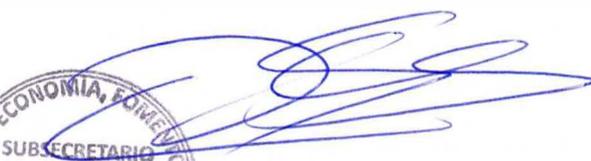
16.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

17.- Transcribese copia de la presente resolución, del proyecto técnico de acuicultura experimental en área de manejo C.I. SUBPESCA Nº 832 de 2023, y del Informe Técnico Nº 534 de 2023, citado en VISTO, al petionario, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Antofagasta, para que proceda a la inscripción correspondiente en el Registro de Acuicultores de Pequeña Escala, conforme al artículo 69 del D.S. Nº 45 de 2021, citado en Visto.

Asimismo, transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional,

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA




PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.

DANIELA ROLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

SUBSECRETARIA
DE PESCA

C.I. 832

27/01/2023

1/5

Antofagasta, 26 de enero de 2023.

Señor
Julio Salas Gutiérrez
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Ref.: Solicitud de Acuicultura Experimental
AMERB Colocolo.

Informe Técnico (U.OT) N° 2401, de
fecha 12 de diciembre 2022

De mi consideración:

Junto con saludar mediante la presente se dirige a usted el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y ramas afines. RUT N° 65.191.919-3; representado por el Sr. Sergio Aguirre Olivares, ambos con domicilio en Pasaje Diaguitas N° 454, Ciudad de Antofagasta; correo electrónico sindicatodebuzosmariscadoresjl@gmail.com. Con la finalidad de ingresar correcciones solicitadas por el Informe Técnico (U.OT) N° 2401.

De requerir mayores antecedentes pueden ser solicitados el correo electrónico njensen.agpam@gmail.com con copia al correo electrónico sindicatodebuzosmariscadoresjl@gmail.com.

Se despide atentamente.



Sergio Aguirre Olivares

Presidente

S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y
ramas afines

INDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES,
PESCADORES ARTESANALES, BUZOS,
MARISCADORES Y RAMAS AFINES
Fundado el 28 de Noviembre del 2019

SOLICITUD Y PROYECTO TECNICO PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AEAMERB)

USO INTERNO SUBPESCA		
RECEPCION D.2.	SUFICIENCIA FORMAL	INGRESO SUBPESCA CENTRAL
C.I.N*	FECHA:	
FECHA:		
HORA:	HORA:	
RECEPTOR:	PROFESION	
FIRMA	FIRMA	

SEÑOR
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
PRESENTE
SOLICITUD

Solicito a Ud. tenga a bien autorizar la realización de actividades de acuicultura conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 96/2015 (Minecon), para ejecutar el presente

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

Nombre de la Organización				
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y ramas afines				
RUT Organización	R.O.A.	Domicilio organización	N°	Ciudad
65.191.919-3	97097	Pasaje Diaguitas	454	Antofagasta
Teléfono organización	Nombre Contacto	N° Cel.de contacto	e-mail contacto	casilla
956810253	Sergio Aguirre Olivares	956810253	si@amierb.com	

2. IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL O TECNICO Y DE EQUIPO DE TRABAJO

Nombre Jefe de Proyecto	Rut	Profesión	Institución	Teléfono
Luis Pereira Cahvez	8.718.988-0	Ing. Acuicultura	Universidad Catolica del Norte	9 9959 8864
Nombre Equipo Trabajo	Rut	Profesión	Institución	Teléfono
Alejandro Cueller Gonzalez	12.219.861-8	Lic. En Ciencias de La Acuicultura	Unoversidad Catolica del Norte	9 9465 9601

3. ANTECEDENTES DEL AREA DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB) OTORGADA

Nombre completo del AMERB	Colocolo
Especies principales del AMERB.	a) Loco, b) Lepe negra, c) Erizo rojo, d) Pulpo del norte, e) Huilo palo, f) Huilo negro.
Superficie del AMERB	89 hectareas

4. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL

Tipo de Financiamiento	Financiado por BHP CHILE INC.
Destino de ejemplares al término del proyecto	Al término del proyecto los ejemplares serán sacrificados para realizar pruebas pertinentes a la prospección del producto (tamaño, peso, tamaño, unidades, etc.) y los posibles mercados locales donde se pueda realizar su posterior comercialización. Mediante encuesta estructurada se realizará un análisis de las pruebas de mercado a fin de evaluar la etapa pre comercial del cultivo.

5. ANTECEDENTES DEL SECTOR SOLICITADO

Coordenadas geográficas del sector a solicitar para actividades de acuicultura (Debe corresponder al Datum WGS-84).

Vértice	Latitud S	Longitud W
A	23° 31' 24.81"	70° 31' 35.65"
B	23° 31' 26.40"	70° 31' 33.70"
C	23° 31' 35.62"	70° 31' 40.55"
D	23° 31' 33.92"	70° 31' 42.80"



Área solicitada para actividades de cultivo: Área con sustrato apto:

Naturaleza del sector a) Porción de agua y fondo b) Playa c) Roca

Si las coordenadas del sector destinado para acuicultura, se obtuvieron de la carta base empleada en la identificación del AMERB, referidas al Datum WGS -84, Indicar:

Tipo de Carta N° DATUM

Si las coordenadas fueron tomadas en terreno con GPS en Datum WGS-84m Indicar la carta base empleada

Tipo de Carta N° DATUM

II. PROYECTO TÉCNICO

Objetivo general	Implementar un cultivo experimental de ostra japonesa y ostion del norte dentro del AMERB Colocolo
Objetivos específicos	1.-Capacitar a la organización en las labores propias de un centro de cultivo de acuicultura experimental. 2.- Instalar 4 longlines con sus fondos y boyas de flotacion. 3.- Instalacion de linternas donde se colocaran las semillas de ostra y ostion. 4.- Realizacion de desdoles para la mantencion de las densidad de cultivo

2. Especies a cultivar: Indicar para las especies solicitadas para cultivo experimental lo siguiente.
 Nota: El mejillon gallego o choro araucano SOLO puede ser solicitado si el AMERB se encuentra en la VIII región.

NOMBRE DE LA ESPECIE PARA AEAMERB		Estado de desarrollo en la que serán ingresadas al AMERB	Indicar si la especie es:		Si la especie es nativa indicar si está dentro o fuera de su rango de distribución natural	
COMUN	CIENTÍFICO		EXOTICA	NATIVA	DENTRO	FUERA
Ostra Japonesa	Crassostrea gigas	Semillas	x			
Ostion del Norte	Agropecten purpuratus	Semillas		x	x	

Estructuras a instalar

3.1 Indicar el tipo, dimensión unitaria de las estructuras y número máximo de estructuras a instalar al alcanzar la producción máxima del proyecto.

TIPO DE ESTRUCTURA	DIMENSION (en metros)	N° máx de estructuras a Instalar
Línea	100	4
Balsa	Largo' ancho' alto	
Parrón	largo' ancho	
Otro		
Area (Algas directo al sustrato)		

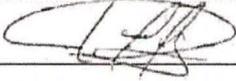
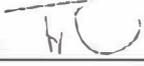
3.2 Indicar número, pero Inicial y final de los ejemplares utilizados para acuicultura experimental

Nombre especie a cultivar	Cantidad de Individuos	Peso Inicial	Peso final
Ostra Japoneas	2.000	1,5 gr	67 gr
Ostion del norte	50.000	1,5 gr	20 gr

4. Programa de producción

Producción máxima proyectada por especie. En kilogramos.

ESPECIES	Producción máxima (Kg.)
Ostra Japoensa	134
Ostion del norte	1.000

	
III. FIRMAS	
Representantes de la organización	Jefe de proyecto que suscribe
PRESIDENTE	
NOMBRE SERGIO AGUIRRE ALIVARES	NOMBRE LUIS PEREIRA CHAVEZ
FIRMA 	FIRMA 
R.U.T. 15.020.313-9	TITULO PROF. INGENIERO EN ACUICULTURA
CONTACTO 9 5681 0253	R.U.T 8.718.988-0
	CONTACTO (fono y/o mail)999598864
SECRETARIO (A)	
NOMBRE CARLOS DELGADO GONZALEZ	
FIRMA 	
R.U.T. 17.018.370-3	
CONTACTO (fono y/o mail) 932015676	
TESORERO (A)	
NOMBRE JUAN DIAZ GRANDON	
FIRMA 	
R.U.T. 8.476.546-5	
CONTACTO (fono y/o mail) 968102702	

INDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES,
PESCADORES ARTESANALES, BUZOS,
MARISCADORES Y RARIAS AFINES
Fundado el 28 de Noviembre del 2019

A.N. 1823969

O.P. ANTO. ORDINARIO N° 12.210

CERTIFICADO

LA AUTORIDAD MARITIMA DE ANTOFAGASTA, QUE SUSCRIBE

CERTIFICADO

Que, el sector solicitado para Acuícultura Experimental en el AMERB Colocolo, sector de Juan-López, por la el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y ramas afines R.U.T. 65.191.919-3, Inscripción de la Organización en el Registro de Pesca Artesanal N° 97097, de fecha 13 de marzo de 2020, representado por el Sr. Sergio Aguirre Olivares, ambos con domicilio en Pasaje Diaguitas N° 454, Antofagasta que el sector no interfiere con la libre navegación, accesibilidad a rampas, muelles atracaderos, lugares de fondeo, varadero de embarcaciones o puertos de fondeo.

El concesionario deberá mantener una adecuada señalización diurna y nocturna para sus instalaciones flotantes, previniendo de su existencia a fin de no interferir el normal tráfico por la siguiente área:

Vertice	Latitud	Longitud
A	23° 31' 24.81" S	070° 31' 35.65" W
B	23° 31' 26.40" S	070° 31' 33.70" W
C	23° 31' 35.62" S	070° 31' 40.55" W
D	23° 31' 33.92" S	070° 31' 42.80" W

Coordenadas con Datum WGS-84

Se extiende el presente certificado conforme a las facultades otorgadas a esta Autoridad Marítima por el D.S. (Econ.) N° 616 del 30 de agosto de 2018 a petición del interesado para ser presentado ante SUBPESCA con fines de inscripción en el Registro de Pesca Artesanal.

Antofagasta, 16 de enero de 2023.

CRISTIAN PETERS HAEDICKE
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITAN DE PUERTO DE ANTOFAGASTA
SUBROGANTE

DISTRIBUCION INTERESADO ARCHIVO

SOLICITUD DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS ✓

COLOCOLO N° (SUBPESCA) 313212022

INFORME TÉCNICO N°

0534

FECHA 23 JUN 2023

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

- SOLICITANTE: SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ✓
ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES RAMAS AFINES.

- NÚMERO DE R.U.T.: 65.191.919-3 ✓

- DOMICILIO: PASAJE DIAGUITAS N° 454, ANTOFAGASTA. ✓

NOMBRE DEL AMERB: COLOCOLO ✓

SUPERFICIE TOTAL: 89 Hectáreas ✓

SUPERFICIE SOLICITADA: 1.29 Hectáreas ✓

% SUP. DE AMERB: 1.44 % ✓

ESPECIE SOLICITADA
PARA CULTIVO

EXPERIMENTAL: OSTION DEL NORTE (*Argopecten purpuratus*), OSTRA JAPONESA ✓
(*Crassostrea gigas*)

- UBICACIÓN: CALETA COLO COLO, COMUNA Y PROVINCIA DE ANTOFAGASTA,
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

- CALIDAD DE ACUICULTOR APE: Conforme las características del proyecto de la presente solicitud,
el titular califica como acuicultor/a de pequeña escala, por lo que corresponde su inscripción en el ✓
respectivo Registro, conforme lo señalado en el artículo 69 del del D.S N° 45 de 2021, MINECON.

2. OBJETIVO GENERAL.

- Implementar un cultivo experimental de Ostra japonesa y Ostión del norte dentro ✓
del AMERB Colocolo

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Capacitar a la organización en las labores propias de un centro de cultivo de ✓
acuicultura experimental.
- Instalar 4 long-lines con anclajes de bloques de hormigón y boyas de flotación. ✓
- Instalación de linternas donde se colocarán las semillas de Ostra y Ostión. ✓
- Realización de desdobles y tareas de mantenimiento del cultivo. ✓

3. ANTECEDENTES DEL SECTOR

Las estructuras de cultivo serán ubicadas dentro del área de manejo y las coordenadas del sector que se muestran en el proyecto técnico que se aprueba, fueron autorizadas mediante Informe Técnico (UOT) N° 395 de 6 de Marzo de 2023 que indica una superficie solicitada de 1.29 Hectáreas. Con ello cumple con lo indicado en el artículo 53 del D.S.(MINECON) N° 45 de 2021, ya que corresponde al 1.44% de la superficie de la AMERB.

VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	23° 31' 24,81"	70° 31' 35,65"
B	23° 31' 26,40"	70° 31' 33,70"
C	23° 31' 35,62"	70° 31' 40,55"
D	23° 31' 33,92"	70° 31' 42,80"

(REFERIDAS AL PLANO II-08-SSP, 1ª Edición de 2009, DATUM WGS-84)

Mediante Decreto Exento (Ministerio de Defensa Nacional) N° 387 de 1999 se otorga la Destinación Marítima del AMERB de forma indefinida.

4. RESULTADOS DEL ANALISIS:

CUMPLE

A. CONVENIO DE USO VIGENTE

SI + NO _

Resolución Exenta (SERNAPESCA) N° 81 de 23 de Mayo de 2022.

B. INFORME DE SEGUIMIENTO AL DÍA o PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DEL ÁREA

SI _ NO _

Aprueba Informe de seguimiento, Resolución (SUBPESCA) Exenta N° E-2022-230 del 10/05/22. El plazo para entregar un nuevo informe comienza a contabilizarse desde 15/11/22 conforme Resolución (SUBPESCA) N° 2360 de 2022,

C. CERTIFICADO DE CAPITANÍA DE PUERTO

SI + NO _

Certificado de Capitanía de Puerto Antofagasta C.P. ANTO. ORD. N° 12.210/01 de fecha 16 de Enero de 2023.

D. SUPERFICIE DEL ÁREA SOLICITADA

SI + NO _

De acuerdo a lo mencionado en el Informe Técnico (UOT) N° 395 de 6 de Marzo de 2023, la superficie total destinada para acuicultura experimental es de 1.29 hectáreas. Por otra parte, esta superficie corresponde al 1.44 % de la superficie total del área de manejo, cumpliendo con lo indicado en el artículo 53 del D.S.(MINECON) N° 45 de 2021.

E. ESPECIES SOLICITADAS

SI + NO _

Según Memorandum (URB) N° 156 del 17 de Noviembre del 2022, la especie solicitada Ostión del norte es nativa en Chile, en cambio la especie Ostra Japonesa es invertebrado exótico que no presenta obligatoriedad de realizar previamente una etapa de cultivo experimental según lo indicado en el artículo 53 del D.S.(MINECON) N° 45 de 2021. ✓

F. ANÁLISIS CARTOGRAFICO DE DISTANCIAS

SI + NO _

Se aprueba Informe Técnico (UOT) N° 395 de 6 de Marzo de 2023 según lo indicado en el artículo N° 18 de D.S. (MINECON) N°45 de 2021, respecto a las distancias entre centros de cultivo y el espacio solicitado para realizar actividades de acuicultura. ✓

G. EVALUACIÓN MEDIO AMBIENTAL

SI + NO _

De acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 3612 del 2009, Artículo 5 y sus modificaciones; "se exceptuarán de presentar CPS e INFA las actividades experimentales que se desarrollen con sistemas extensivos sobre **especies nativas con una producción anual máxima de 20 toneladas**, o sobre especies exóticas con una producción anual máxima de 10 toneladas, y las actividades experimentales con sistemas intensivos, con una producción anual máxima de 5 toneladas, siempre y cuando la actividad no se realice sobre peces nativos" ✓

H. VIABILIDAD DE PROYECTO TÉCNICO

SI + NO _

Según se informa en el Proyecto Técnico de AEAMERB el cual ingreso junto con otros antecedentes mediante C.I (SUBPESCA) N° 832 de 27 de Enero de 2023; se considera una producción máxima de 134 Kilogramos para el recurso Ostra Japonesa y 1000 Kilogramos para Ostión del norte. Para lo cual se instalarán 4 long-line de 100 metros c/u. ✓

5. ORIGEN Y DESTINO DE LOS EJEMPLARES.

El titular informa que el abastecimiento de semillas de Ostión del norte y Ostra Japonesa se obtendrá de centros de cultivo.

Una vez logrados los objetivos del proyecto el peticionario no podrá destinar los ejemplares en experimentación a otro tipo de actividad no contemplada en este Informe Técnico, sin previa autorización de esta Subsecretaría, sin perjuicio de poder destinarlos a pruebas de proceso y mercado. ✓

6. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS.

Se deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con al menos 72 horas de anticipación, la fecha fijada tanto para el inicio de las actividades de acuicultura y al termino de la actividad experimental, a objeto que se encuentre presente un funcionario de ese organismo pudiendo constatar la condición sanitaria de los ejemplares y el correcto cese de las actividades.

7. OBSERVACIONES

La organización deberá informar a esta Subsecretaría en el Plan de Manejo y Seguimientos respectivos los avances y resultados de la actividad.

Finalmente, cabe señalar que el presente Informe Técnico es parte constituyente de la Resolución que autoriza la actividad, por lo que se recomienda adjuntar una copia al solicitante.

8. RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+

NO _




ZAG/AGO/ego
C.I. (SUBPESCA) N° 3137/22, CV 4779/22, 832/23.